



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 204 -2022-UNFV

San Miguel, 12 de agosto de 2022

Visto, el expediente con NT. **025252**, que contiene los Oficios Nros. 0307-2021-D-V-FMHU-UNFV, 0129-2022-D-V-FMHU-UNFV y Oficio Virtual N° 170-2022-SA-FMHU-UNFV de fechas 02.06.2021, 30.03.2022 y 11.07.2022, respectivamente, de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 506-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 11.07.2022, que autoriza la matrícula en la asignatura "Bioestadística y Demografía", asignatura con menos de ocho (08) estudiantes, correspondiente al Plan de Estudios 2007, para el Semestre Académico 2020-II, a favor de la alumna **JENNIFER LISSET HUANCA CHACON**, de la Escuela Profesional de Obstetricia de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que "la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."; "las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico";

Que, mediante Resolución Decanal N° 506-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 11.07.2022, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" autorizó la matrícula en la asignatura 5B0075 "Bioestadística y Demografía", asignatura con menos de ocho (08) estudiantes, correspondiente al Plan de Estudios 2007, para el Semestre Académico 2020-II, a favor de la alumna **JENNIFER LISSET HUANCA CHACON**, de la Escuela Profesional de Obstetricia de la referida Facultad; asimismo, el procesamiento de las actas respectivas;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 1913-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 02.08.2022, y a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 2703-2022-VRAC-UNFV de fecha 02.08.2022; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 506-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 11.07.2022; consecuentemente, **autorizar** la matrícula por tutoría en la asignatura **5B0075 "Bioestadística y Demografía"**, asignatura con menos de ocho (08) alumnos matriculados correspondiente al Plan de Estudios 2007, para el semestre académico 2020-II, a favor de la alumna **JENNIFER LISSET HUANCA CHACON**, con código 2018026232, de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el procesamiento de la pre acta y acta definitiva de la asignatura mencionada en el Artículo Primero, con menos de ocho (08) alumnos, de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 204 -2022-UNFV

ARTÍCULO TERCERO. - La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 25252

GHG